



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 06 de Mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0415

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso de **SUCESION INTESTADA**, instaurado por **NAYDA YARITZA, DEISY YOLIMA HIGUERA PINZÓN y YAMITH ALEXANDER HIGUERA DURAN** siendo causante el señor **SEBASTIAN HIGUERA VILLAMIZAR (Q.E.P.D.)** y demandados los menores **JAHISBER DANIEL y JUAN DAVID HIGUERA ASCENCIO** representados legalmente por su madre **MARTHA NAYDU ASCENCIO CELIS** radicado con el N° **2020 – 00237**, para proveer lo pertinente al decreto de medidas cautelares solicitadas mediante memorial del 04/05/2021 donde se reitera memorial del 05/11/2020 donde fue corregida la solicitud.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que el Dr. Silverio Rivera Porras apoderado de la parte demandante, presenta memorial donde solicita el Embargo y posterior secuestro de los Cincuenta y Tres (53) Semovientes Bovinos, identificados con la cifra quemadora H5V que según el Registro Único de Vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina – RUV, Ciclo I 2020 del ICA. DIVIDIDOS ASI: 3 hembras de 3- 8 meses, 7 hembras de 1-2 años, 9 hembras de 2-3 años, 19 hembras de 3 - 5 años, 6 hembras mayores de 5 años, 7 machos de 3-8 meses, 1 macho de 8-12 meses, 1 macho mayor de 3 años, los cuales se encuentran distribuidos entre la finca "Los Naranjos" bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 410-1935, y la finca "La Reserva" bien identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 410- 5748, bienes registrados en la oficina de instrumentos públicos de Arauca.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que la presente medida cautelar se ajusta a derecho y a lo establecido en el Art. 480 del Código General del Proceso, se procederá a decretar las mismas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la inscripción del embargo en el Comité de Ganaderos del municipio de Saravena para que no se autorice la venta de papeletas como tampoco la movilización de los semovientes identificados con cifra quemadora hierro candente H5V de propiedad del causante **SEBASTIAN HIGUERA VILLAMIZAR (Q.E.P.D.)**, de igual manera realice el registro del respectivo embargo de los semovientes en la cifra quemadora ya mencionada, y allegue a este despacho las constancia del mismo. Líbrese el correspondiente oficio.

PARÁGRAFO: Una vez recibido el oficio del registro del embargo efectuado por el Comité de Ganaderos de Saravena (A), se comisionará al Alcalde del Municipio de Saravena (A), para que realice el secuestro e inmovilización de los semovientes con

facultades para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, para lo cual se enviará Despacho.

SEGUNDO: Comisionar al Alcalde del Municipio de Saravena (A), para que realice el embargo, secuestro e inmovilización de los semovientes identificados con cifra quemadora H5V de propiedad del demandado **SEBASTIAN HIGUERA VILLAMIZAR (Q.E.P.D.)** DIVIDIDOS ASI: 3 hembras de 3- 8 meses, 7 hembras de 1-2 años, 9 hembras de 2-3 años, 19 hembras de 3 - 5 años, 6 hembras mayores de 5 años, 7 machos de 3-8 meses, 1 macho de 8-12 meses, 1 macho mayor de 3 años, los cuales se encuentran distribuidos entre la finca "Los Naranjos" bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 410-1935, y la finca "La Reserva" bien identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 410- 5748, bienes registrados en la oficina de instrumentos públicos de Arauca, con facultades para designar secuestre y señalarle honorarios provisionales, atendiendo a las reglas establecidas para dicha diligencia en el Art. 595 del C.G.P. Líbrese Despacho Comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87a3b76c103a68e324393c23a2b5068df72f8820f0860ab2a77b772fc6f5d
073**

Documento generado en 06/05/2021 10:57:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**